

PROTECCION AMBIENTAL EN PUERTO RICO

Por:

Lorna Salinas Sáez

Nota del Autor

Lorna Salinas Sáez

Estudiante Ciencias Políticas en el Recinto Metropolitano de la
Universidad Interamericana de Puerto Rico
Candidata a graduación para Mayo del 2011

Agradecimientos:

A mis profesores Nelson Colberg y Marcos Rigau quienes de alguna u otra forma desarrollaron mi interés en la protección ambiental en Puerto Rico.

Correspondencia concerniente a este artículo favor de dirigirla al correo electrónico:

lornasalinas@gmail.com

Breve resumen

Este trabajo busca presentar la actual protección al medio ambiente en Puerto Rico. Se comienza describiendo un resumen de la historia de legislación al medio ambiente en la isla. Describe la protección otorgada a través de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes federales. Este trabajo menciona también el rol que cumplen las organizaciones no gubernamentales como el Sierra Club y el Fideicomiso de Puerto Rico. Se profundiza sobre el caso del Corredor Ecológico del Noreste y sobre su posible eliminación como Reserva Natural.

Palabras Claves: Protección medioambiente, legislación ambiental, reciclaje, contaminación, Corredor Ecológico del Noreste.

La protección al medioambiente en Puerto Rico se puede dividir en tres partes; la protección expuesta en la Constitución de Puerto Rico en su artículo VI, las leyes medioambientales como la Ley numero 9 y a través de las agencias creadas por el gobierno además de otras privadas. Muchos ciudadanos se han percatado que estas medidas no son suficientes y han creado organizaciones no gubernamentales que ayudan a proteger los recursos naturales de la isla como el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. A pesar de los esfuerzos de grupos gubernamentales y no gubernamentales el daño al medio ambiente va en ascenso y grandes volúmenes del agua, tierra y aire siguen siendo contaminados. Tal puede ser el caso del Corredor Ecológico del Noreste, una reserva de suma importancia para la flora y fauna de Puerto Rico y el cual está en la mira de grandes empresas constructoras que no consideran la importancia ecológica de esta reserva.

LEGISLACIÓN AL MEDIOAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN PUERTO RICO Y SUS PRINCIPALES ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES

Desde el establecimiento de la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año 1952 la protección al medio ambiente ya se había establecido. En su artículo VI sec. 19, se señala lo siguiente:

“será la política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”

Como menciona la Lcda. Diana López-Feliciano¹, en su libro del ambiente y las leyes en Puerto Rico, existía un doble mandato en el artículo sobre la protección ambiental. Primero hace un mandato a velar por los recursos naturales y segundo procurar su mayor desarrollo y aprovechamiento. Desde la creación de la Constitución de Puerto

Rico, no fue hasta el año 1970 que se volvió a legislar a favor del medioambiente. La Ley de Política Pública Ambiental se creó a través de leyes federales como “*National Environmental Policy Act*” (NEPA) y “*Environmental Protection Agency (EPA)*” y fueron las responsables de la creación de leyes para la protección del ambiente en la isla. La EPA tiene como función administrar las leyes federales y además delegar programas a los estados, si estos gozaban de facultad de poder participar². Fue aquí donde Puerto Rico creó la Ley de Política Pública Ambiental y la formación de una organización para aquel propósito fomentado por el gobierno federal. La ley número 9 del 18 de Junio de 1970 estipula en su Artículo 1 que esta organización se formó con el fin de “establecer una política pública que estimule una deseable y conveniente armonía entre el hombre y su medio ambiente; fomentar los esfuerzos que impedirán o eliminarían daños al ambiente y la biosfera y estimular la salud y el bienestar del hombre; enriquecer la comprensión de los sistemas ecológicos y fuentes naturales importantes para Puerto Rico”. La ley 9 no sólo crea una política pública ambiental si no que también crea una agencia con tal fin llamada Junta de Calidad Ambiental (JCA). Algunas de los objetivos de la JCA son; lograr el más amplio disfrute de los usos beneficiosos del medio ambiente sin degradación, riesgos a la salud o seguridad y otras consecuencias indeseables, mejorar la calidad de los recursos renovables y velar por el uso juicioso de aquellos recursos que sufran agotamiento.

Las leyes de Puerto Rico en materia ambiental son administradas por la Junta de Calidad Ambiental (JCA), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Departamento de Salud y la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS). La JCA y el DRNA se crean bajo la ley número 9 del 1970 y tienen la facultad de reglamentar actividades que puedan contaminar el ambiente, fiscalizar su cumplimiento e imponer sanciones. A través de esta misma ley se establece que la protección del medio ambiente tiene influencia en la calidad de salud del humano, se reconoce entonces que la salud está interrelacionado con el medio ambiente y los recursos naturales³. Por tal razón, la Junta

de Calidad Ambiental realiza un trabajo conjunto con el Departamento de Salud, por ejemplo, en la regulación sobre agua potable. Dentro de las regulaciones de la JCA esta regular los desperdicios sólidos, ruidos, calidad de agua y aire, erosión y sedimentación de los terrenos. Reglamenta también temas delegados por la EPA como el control de los tanques soterrados de almacenamiento, control de inyección subterránea, permisos para fuentes de emisiones atmosféricas y calidad de las aguas en los cuerpos de agua. Bajo la ley 9 también se establece que para cualquier acto o legislación gubernamental se debe hacer y considerar un reporte del impacto al medio ambiente⁴. El DRNA es la organización que ejercerá la política pública ambiental, es deber de esta organización administrar la utilización y conservación de los recursos naturales conforme a las directrices y normas establecidas por la constitución, la JCA, la ley orgánica del DRNA y otras leyes especiales (ley de pesca, ley de bosques de Puerto Rico, etc.) La ley número 416 del 22 de Septiembre del 2004 tiene como propósitos el actualizar las disposiciones de la Ley Sobre Política Pública Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; promover una mayor y más eficaz protección del ambiente; crear un banco de datos ambientales y sistema de información digitalizada; asegurar la integración y consideración de los aspectos ambientales en los esfuerzos gubernamentales por atender las necesidades sociales y económicas de nuestra población, entre otras; promover la evaluación de otras políticas, programas y gestiones gubernamentales que puedan estar afectando o impidiendo el logro de los objetivos de esta Ley; crear la Comisión para la Planificación de Respuestas a Emergencias Ambientales adscrita a la Junta de Calidad Ambiental, la cual existe desde 1987 por disposición de Orden Ejecutiva para cumplir con requisitos federales y establecer sus deberes y responsabilidades⁵.

Otro aspecto muy importante de la ley número 9 a mencionar es la Declaración de Impacto Ambiental conocida como DIA. Es bajo la ley número 9 de 18 de junio del 1970 que surge este mecanismo para asegurar poner en vigor la política pública ambiental cuando el gobierno o una entidad privada desee llevar a cabo un proyecto que puede

afectar al medioambiente. Esta declaración es un documento que será preparado por el interesado en obtener permisos para realizar un proyecto que expondrá las posibles consecuencias que conlleve el proyecto. Esta Declaración permitirá a las partes interesadas, ya sea el gobierno o el público, evaluar y comentar o hasta evitar posibles daños al medioambiente. Esta declaración se compondrá de dos documentos; la DIA preliminar y la DIA final. Es a través de la DIA preliminar donde se puede comentar y recomendar acciones a tomar por parte del público. Pero no se podrá tomar acción hasta que se presente la DIA final y se termine el proceso que dispone el reglamento para ello⁶. en la DIA final se deberán discutir los comentarios hechos en la DIA preliminar y donde se exponga las modificaciones hechas. Para poder considerar el impacto ambiental del proyecto, el reglamento especifica en su Sección 5.5.1.4, que es necesario incluir en la DIA: “una descripción general de la acción contemplada, su propósito y necesidad y una descripción del ambiente que podría ser directa o indirectamente afectado por la acción propuesta en la medida que sea relevante”.

Otra entidad gubernamental de importancia es la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS). Esta se crea bajo la ley número 70 del 23 de Junio del 1978, según enmendada, en forma de corporación pública e instrumentalidad gubernamental del ELA, adscrita al DRNA tiene como propósito proteger y mejorar las condiciones del medio ambiente en la isla, afrontando la creciente demanda por mayores y mejores controles e instalaciones para el manejo de desperdicios sólidos⁷. Esta agencia es la encargada de planificar, financiar y operar los servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición de los desperdicios sólidos para el uso de los municipios y de las agencias públicas y privadas. Es también deber de la ADS establecer un programa y facilitar al público instalaciones para descartar, recolectar y almacenar cualquier desperdicio chatarra o material reciclable como metales, vidrios, papel, entre otros. En el 1995 fue enmendada la ley número 70 a través de la ley número 13 del 20 de enero de 1995, esto con el fin de ampliar el programa para la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos

en Puerto Rico; crear nuevos incentivos económicos para promover el reciclaje y promover la reducción de desperdicios sólidos, la reutilización y separación en la fuente de materiales reciclables. Con el interés de enmendar la Ley para la reducción y el reciclaje de 1992 se creó también la ley número 411 del 8 de Octubre del 2000 con el fin de hacer mandatorio que los municipios recluten un Coordinador de Reciclaje a tiempo completo y que asignen presupuesto a la Oficina de Reciclaje Municipal; imponer responsabilidad de rendir informes durante la implantación de los Planes de Reciclaje; compeler a los municipios a llevar los materiales reciclables a las facilidades de recuperación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos; ampliar el ámbito de entidades obligadas a implantar Planes de Reciclaje y aumentar la meta de compra de papel con fibra reciclada en el gobierno

Es de mi interés compartir en este trabajo la labor que ha desempeñado nuestra Universidad Interamericana con la Autoridad de Desperdicios Sólidos. El 28 de marzo del 2008 en el recinto metro firmaron un acuerdo cooperativo para establecer un programa innovador de reciclaje. Bajo este acuerdo la ADS promoverá asesoría técnica necesaria para que se establezca un programa de reciclaje, ofrecerá charlas educativas a la comunidad universitaria con el fin de recolectar y separar los desperdicios sólidos generados por la institución. Por su parte la universidad se compromete a colaborar en la organización y desarrollo de campanas de reciclaje, realizar visitas periódicas de evaluación al programa así como desarrollar proyectos de investigación sobre el manejo de desperdicios sólidos⁸. Comento esta noticia debido que esta acción es parte de la Ley de reducción y reciclaje de desperdicios sólidos que promueve modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad del uso de los vertederos del país.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

A pesar de haber leyes que protejan el medio ambiente, muchos ciudadanos consideran que no son suficientes y buscar tomar acción con la creación de organizaciones no gubernamentales para la mejor protección del medio ambiente y los recursos. Algunas de estas se enfocan en la concientización de la población como el Sierra Club de Puerto Rico y otras se dedican más a la conservación como es la tarea del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. El Sierra Club es una de las organizaciones más antiguas para la protección del medioambiente. Creada en California en el 1892 cuenta con un capítulo muy activo en Puerto Rico. Esta agrupación tiene como meta *“explorar, disfrutar y proteger los lugares de la tierra. Promover el uso responsable de los ecosistemas de la tierra y los recursos”*. La función más importante que cumple esta organización es darle a conocer a la población de las bellezas naturales de la isla. Con diferentes tipos de actividades; excursiones en kayak, bicicleta o caminatas todas las semanas, buscan promover el turismo verde conscientemente. El Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico es una institución privada sin fines de lucro que tiene como misión proteger y enaltecer los recursos y las bellezas naturales de Puerto Rico. El Fideicomiso lleva a cabo esta misión mediante la adquisición y donación de áreas naturales y la constitución de servidumbres de conservación, entre otros mecanismos. Como parte de su misión, el Fideicomiso desarrolla programas educativos enfocados a crear conciencia y fomentar acciones que respondan a la necesidad de proteger y conservar áreas naturales. También, dirige un programa de viveros dedicado a la propagación, distribución y siembra de especies de árboles nativos de Puerto Rico con el fin de contribuir a conservar la diversidad biológica en la Isla

CONTAMINACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE.

Contaminación significa todo cambio indeseable en algunas características del ambiente, que afecta negativamente a todos los seres vivos. Estos cambios se producen de manera natural o por acción del ser humano. Existen varios tipos de contaminación, entre los que se encuentran, la contaminación del agua, aire y del suelo o terreno. A continuación una breve discusión de los problemas más apremiantes en la contaminación en cada uno de estos aspectos.

En el informe sobre la contaminación de las aguas presentado por la Junta de Calidad Ambiental en abril del 2003 se advierte que una de las razones por las cuales las aguas de Puerto Rico están siendo gravemente contaminadas es debida al Petróleo y otras sustancias peligrosas. Los derrames de petróleo en los puertos y bahías de la Isla, el aceite automotriz desechado por gasolineras, los terminales de petróleo, las tuberías de transporte de gasolina y las facilidades para almacén de carga pesada, todas constituyen potenciales fuentes de contaminación de cuerpos de agua. Existen pocas facilidades para disponer de estos desperdicios. Las plantas convencionales de tratamiento de aguas usadas no pueden procesarlos y sólo un número limitado de industrias tienen las instalaciones especiales Necesarias para ello⁹. En otro informe de la Junta de Calidad Ambiental esta vez sobre la contaminación del aire revisado en Mayo del 2003 la JCA menciona que los principales contaminantes del aire son el bióxido de carbono, materia particulada, monóxido de carbono, el plomo, bióxido de nitrógeno, entre otros. El bióxido de carbono que es un gas incombustible, incoloro e inodoro, que se produce al quemar combustible con un alto contenido de azufre. En Puerto Rico, este contaminante es producido principalmente por las plantas de producción de energía¹⁰, que pertenecen en su mayoría a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Sobre la contaminación de terrenos la JCA dice en su informe de septiembre del 2002 que uno

de los contaminantes de suelos más peligrosos son los desperdicios sólidos por que la práctica impropia de disposición y el pobre manejo de los desperdicios sólidos peligrosos representa factores potenciales en la contaminación de terrenos y las aguas subterráneas y superficiales. Entre los principales contaminantes por desperdicios sólidos peligrosos están: plaguicidas (orgánicos, inorgánicos), pinturas y baterías. Estos pueden crear un cambio significativo en los sistemas de relleno sanitario y abastos de agua. Entre los plaguicidas más comunes usados en la agricultura en Puerto Rico, se pueden mencionar los siguientes: parathion, malathion, organofósforo, organoclorados y aldrín¹¹.

CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE

La Reserva Natural Corredor Ecológico del Noreste (RNCEN) es un área de extraordinario valor natural y escénico en Puerto Rico y el Caribe, reconocida así desde el año 1978 por el gobierno estatal y federal y por diversas organizaciones conservacionistas locales e internacionales. Esta Reserva Natural está localizada en la franja costera al norte de la PR-3 entre los condominios de Sandy Hills en Luquillo y el balneario de Seven Seas en Fajardo. La Reserva consiste de aproximadamente 3,000 cuerdas de terrenos que incluyen las playas San Miguel, La Selva, Las Paulinas, El Convento y Colorá¹². El Corredor Ecológico del Noreste es considerado de gran importancia para Puerto Rico ya que alberga diversos ecosistemas naturales, tales como bosques costeros, humedales, manglares, arrecifes de coral, praderas de yerbas marinas, una laguna bioluminiscente y millas de playas vírgenes, que sirven de hábitat para más de 50 especies raras, críticas, amenazadas o en peligro de extinción, y hasta únicas de Puerto Rico. Además las playas del Corredor son consideradas unas de las más importantes en los Estados Unidos para el anidaje del tinglar - la tortuga marina más grande del mundo.

El DRNA junto a la JP *“han reconocido la importancia de proteger y conservar los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico del Noreste (CEN) en la zona costera de los municipios de Luquillo y Fajardo, tomando en consideración la diversidad y riqueza biológica y la conectividad de sus ecosistemas con otras áreas naturales de la región”*¹³. Sus recursos naturales lo hacen irremplazable como parte de nuestro patrimonio natural. Sin embargo a pesar de la importancia que representa este terreno, intereses económicos parecen ser más fuertes. En la administración actual, Luis Fortuño, se convirtió en el primer gobernador de la historia de Puerto Rico en eliminar la designación de una reserva natural en su totalidad. El 30 de Octubre del 2009 el

governador firmo la Orden Ejecutiva OE-2009-042 que eliminaba la designación del Corredor Ecológico del Noreste como Reserva Natural y proponía su reclasificación como un Área de Planificación Especial (APE).

El Mapa presentado por la JP y el DRNA delimita en ROJO la supuesta “Gran Reserva del Noreste”, pero la realidad es diferente. Solo los terrenos sombreados en verde serán designados oficialmente como una “Reserva Natural”¹⁴. Todos los otros terrenos con diferentes tipos de categorización que finalmente serán ofrecidos para la construcción de casas, centros comerciales y campos de golf.

El corredor corre peligro de una sobre construcción indiscriminada, que puede conllevar a daños irreversibles al medio ambiente en la isla.



CONCLUSION

Todo lo que respecta al cuidado del medio ambiente, podría dividirlo en dos partes; aquella que he aprendido a través de mi educación universitaria y aquella que logre adquirir a través de mi colaboración como miembro de una organización no gubernamental para la protección al medio ambiente.

La protección a los recursos naturales y el medioambiente en Puerto Rico esta protegidos a través de la Constitución del Estado Libre Asociado y por otras leyes creadas con y por fondos federales, pero son las organizaciones gubernamentales y privadas las que tienen la difícil tarea de velar que estas legislaciones sean utilizadas realmente a favor del medioambiente. Nunca este trabajo ha sido fácil y la protección al medioambiente no debe terminar aquí. Son muchos los recursos que son contaminados con actividades diarias producidas por el humano. Soy miembro activo de una organización sin fin de lucro para la protección del medioambiente y es a través de esta experiencia que he notado que en Puerto Rico hay un gran número de ciudadanos que luchan y saben de la importancia que significa los cuidar los recursos naturales y atender que no se puede generar tantos desperdicios sólidos en una isla. Creo que más que legislar lo que se debe hacer es concientizar a la población del daño irreversible que esta contaminación puede producir a largo plazo en nuestras aguas y aire. Considero de suma importancia tanto los planes de reciclaje en los centros educativos de todas las edades y oficinas de gobierno como la protección al corredor Ecológico. Este es de suma importancia no solo para el disfrute de quienes deseen visitarla, si no que debemos pensar en la importancia de este terreno para el más amplio desarrollo de la flora y fauna en Puerto Rico, es deber nuestro entonces velar por aquellos que no tienen voz ni voto para defenderse.

NOTES

¹“El Ambiente y las Leyes en Puerto Rico-*Lo que todos queremos saber*” Lcda. Diana López-Feliciano – Publicaciones Paraíso, Rincón Puerto Rico 1999

² López-Feliciano “El ambiente y las leyes en Puerto Rico” pág. 18

³ López-Feliciano – “EL ambiente y las leyes en Puerto Rico”. Pág. 29

⁴ López-Feliciano – “EL ambiente y las leyes en Puerto Rico”. Pág. 33

⁵ NUEVA LEY DE POLITICA PÚBLICA AMBIENTAL P. de la C. 4790 -LEY NUM. 416 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 – pág. 1- <http://abogadonotariopr.com/images/nuevaleysobrepolicapublica%20.pdf>

⁶ López-Feliciano – “EL ambiente y las leyes en Puerto Rico”. Pág.224

⁷ López-Feliciano – “EL ambiente y las leyes en Puerto Rico”. Pág.200

⁸ “*Universidad Interamericana y ADS firman acuerdo colaborativo para reciclaje*” INTER NOTICIAS 28 de Marzo del 2008 <http://www.metro.inter.edu/noticias/CMU%20Acuerdo%20ADS%20y%20Metro.pdf> (revisado el 25 de octubre del 2010)

⁹ Contaminación del agua – Junta de Calidad Ambiental - revisión de Abril del 2003. obtenido en <http://www.gobierno.pr/NR/rdonlyres/DA60ADFA-E712-41A1-9346-053014F76E0F/0/contaminacionAgua.pdf>

¹⁰ Contaminación del aire – Junta de Calidad Ambiental - revisión de Mayo del 2003. obtenido en http://www.proadvice.org/Clases/Ambiental/Reglamentos/JCA_contaminacionAire.pdf (09/10/2010)

¹¹ Contaminación de terrenos – Junta de Calidad Ambiental - revisión de septiembre del 2002. obtenido en <http://www.gobierno.pr/NR/rdonlyres/B1ED134A-E6DF-4D78-844A-7CE065B0B863/0/contaminacionterrenos.pdf> (09/10/2010)

¹² <http://www.sierraclub.org/corredor/>

¹³ Corredor Ecológico del Noreste – Departamento de Recursos Naturales y Ambientales <http://www.drna.gobierno.pr/corredorecologicodelnoreste> (09/22/2010)

¹⁴ Gua de ponencia para la proteccion del Corredor Ecologico del Noreste – Sierra Club Online <http://puertorico.sierraclub.org/ppt/GUIA%20DE%20PONENCIAS%20PRO%20CORREDOR.pdf> (consultado 02/02/2011)

